

**Claustro de Facultad de Ingeniería**  
**Distribuido N° 62/2011**  
**Sesión Extraordinaria 17.6.2011**

**Fines y cometidos de la Universidad**

**Centro de Estudiantes de Ingeniería**  
Junio 2011

Los fines de la Universidad aparecen en el artículo 2do de la actual Ley Orgánica y haciendo una lectura rápida pueden distinguirse los siguientes:

1. La enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura.
2. La habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas.
3. La enseñanza artística.
4. La investigación científica.
5. El acrecentamiento y la difusión de la cultura en nuestra sociedad.
6. La contribución al estudio y comprensión pública de los problemas de interés general.
7. La defensa de los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrática republicana de gobierno.

A pesar de que a priori el artículo que regula los fines de la Universidad puede resultar relativamente breve y minoritario en el total de las disposiciones legales, es necesario no restar importancia a esta sección, pues los fines expresan la razón misma de existir de la Universidad, delimitan sus competencias y expresan su identidad ideológica, por eso su importancia debe ser máxima.

Aunque el texto permita enumerar y separar individualmente los fines y cometidos y analizarlos separadamente, es en realidad de la reunión de todos ellos y de su consideración en conjunto de donde se desprende la verdadera idea de lo que es una Universidad. La estructura tanto académica y de gobierno deberá estar supeditada al proyecto político con el cual se defina la Universidad en sus fines y cometidos, justamente para estar al servicio de ellos. Es por esta última razón que se vuelve un absurdo intentar discutir otros aspectos que hacen a la organicidad, sin previamente tener saldado la orientación política de la Universidad pública y el por qué de su existencia.

Por qué discutir los fines ahora??

Parece de orden que los fines de la institución enunciados hace más de 50 años, sean revisados y repensados a la hora de diseñar la Universidad de, quizá, las próximas décadas. Asimismo es claro que la coyuntura social y política es significativamente distinta a la de hace 50 años, donde el desarrollo científico y la producción de conocimiento -que se hace dentro de las universidades- cobra una relevancia muy alta en el avance social y productivo del país.

Desde qué punto de vista deben pensarse los fines?

Para comenzar es necesario caracterizar algunos aspectos de la educación terciaria superior:

La educación superior ha sido desde siempre uno de los puntos de disputa ideológica más importante, pues el saber es fuerza productiva y por lo tanto mantiene una estrecha relación con los modelos económicos que se pretendan establecer. Quien determine qué y cómo se enseña tendrá a su disposición una herramienta muy importante para determinar el rumbo productivo y económico del país. También es necesario tener claro que la Universidad forma parte del Estado y como tal reproduce las lógicas del estado, lógicas de dominación y poder político y económico, donde las clases mejor posicionadas son las que pueden acceder a la educación terciaria y por lo tanto es en ella donde se queda el conocimiento. Pero a su vez la educación es liberadora, la Universidad es generadora de conocimiento mediante el cual los seres humanos pueden analizar de manera crítica la sociedad y proponerse transformarla. El desafío de la nueva Universidad consiste en radicalizar este aspecto -es decir su función crítica- pues es de fundamental importancia en su incidencia sobre los destinos nacionales. La Universidad, como productora de cultura, ciencia, conocimiento debe ser fiel a sus cometidos, teniendo un rol fundamental a jugar, fomentando el uso del conocimiento, al servicio del pueblo y propendiendo a la comprensión pública de los problemas de interés nacional, formando seres éticos y críticos de su entorno.

**En este sentido algunos de los postulados presentes en el actual artículo 2 de la LO debieran mantenerse: acrecentamiento y difusión de la cultura en nuestra sociedad con énfasis en lo nacional y popular; la contribución al estudio y comprensión pública de los problemas de interés general y necesidades populares; la**

**defensa de los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana.**

**En cuánto a “la defensa de la forma democrática y republicana de gobierno” debemos plantearnos la duda de si es pertinente que se mantenga este postulado.** Más allá de que sea compartido o no, el debate pasa por si la Universidad debe definir y “optar” en su Ley Orgánica por una forma de gobierno particular.

**Asimismo debiera agregarse el concepto de “laicidad” de tal forma q avance respecto a lo establecido en la LGE.**

#### Nuevo sistema de educación terciario.

La forma de entender la enseñanza terciaria -explicitada en la nueva Ley General de Educación (LGE - 2008)- apunta a la coordinación dentro de un sistema de educación terciario, que incluye tanto las instituciones públicas como privadas. En este contexto es necesario analizar y definir que lugar ocupa la Universidad de la República, así como definir con claridad cuál será la materia, la especialización de las formaciones que debe brindar (enseñanza terciaria, superior, universitaria o cual) y delimitar su ámbito de competencias teniendo en cuenta que la LGE explicita y define estos distintos niveles de educación.

En este punto es importante diferenciar la enseñanza superior (que imparte la Universidad), de la enseñanza terciaria entendida meramente como un tercer ciclo que continúa a la secundaria. Si fuera de esta última forma, la Universidad consistiría en un simple agregado de facultades o institutos profesionales (disciplinarios o interdisciplinarios) encargados de proveer cierto conocimiento o adiestrar a sus estudiantes para ejercer ciertas actividades profesionales.

En cambio la Educación Superior tiende a formar profesionales capaces de continuar la profundización de sus conocimientos por si mismos, forma personas integrales con autonomía y capacidad de pensamiento, con capacidad científica para identificar y resolver problemas nuevos.

Lo esencial de la formación universitaria debe consistir en la capacidad otorgada por la Universidad a una persona, para someter a crítica su entorno y proponerse transformarlo, aun si esto incluye poner en tela de juicio e incluso desechar las conclusiones tenidas por verdaderas, que le ha impartido la propia Universidad.

**Siguiendo estas premisas, y sin perjuicio de que la Universidad pueda brindar en forma puntual otro tipo de formación, su ámbito de competencia debiera definirse como los niveles 4B (Formación en educación con carácter universitario), 4C (Educación terciaria universitaria: Incluye carreras de grado) y 5 (Educación de postgrado), q define la LGE en su artículo 22. (Ver también Art. 30, 31 y 32 de LGE). Estas características también se extienden a la enseñanza artística, algo que no queda claro en la redacción de la actual Ley Orgánica.**

Parece haber acuerdo en que el artículo 2 se amplíe incluyendo la **responsabilidad en el acceso a la enseñanza terciaria y superior pública, la coordinación con otros entes de enseñanza y la co-participación en la creación de otros nuevos, en particular, en la enseñanza terciaria.** Debiera discutirse la utilidad de definir con precisión, además de los niveles de educación mencionados, qué se entiende por enseñanza de grado y especialmente de posgrado, pues la definición que aparece en la LGE podría resultar escueta en el sentido de que no diferencia entre cursos de actualización profesional y posgrados propiamente dichos (entendido aquí como un nivel más de formación), además de establecer el doctorado como nivel máximo de formación donde podrían haber más (posdoctorado). Algunas de estas ideas deberían ser tenidas en cuenta considerando que nos encaminamos hacia un sistema donde la formación de posgrado (en sentido amplio) debiera crecer significativamente tanto en cantidad como en matrícula y por lo tanto se vuelve necesario regular su existencia y funcionamiento.

También debe incluirse **la vocación evaluatoria de la Universidad**, pues es el único organismo del estado especializado en enseñanza superior y dentro de su ley orgánica debe aparecer q una de sus potestades es la de velar por la calidad y pertinencia de toda la enseñanza superior, incluida la que ella misma imparte. Del mismo modo debe **mantenerse y reafirmarse el carácter habilitante que tiene el otorgamiento de un título universitario** para el ejercicio de las profesiones, tanto de los egresados de la UdelaR como la de otras instituciones privadas en el mismo ámbito de competencias q la Universidad. Los mecanismos será regulados fuera de la ley (reválidas, etc.), pero es necesario reafirmar aquí que la formación que brinda la Universidad y la obtención de el título es el único requisito de tipo “formal” o “técnico” para el ejercicio. Esta última consideración se hace para dejar por fuera aspectos que puedan derivar de conductas delictivas, faltas de éticas, malas praxis, etc.. y que están regulados desde fuera de la Universidad. **Se quitaría aquí el adjetivo “científicas” que caracteriza a las profesiones.**

No se deben perder de vista los aspectos éticos del conocimiento, cuestionándonos y plantándonos firme para que el rol de la Universidad no se reduzca a un simple elevador de status de unas pocas capas en donde permanece saber, sino que verdaderamente lo allí producido esté al servicio de la sociedad, involucrándose toda ella como institución y formando a sus profesionales con esos objetivos.

La creación de conocimiento y la crítica del saber debe ser uno de los roles fundamentales de la universidad. La investigación es uno de los pilares básicos y una de las razones fundamentales de su existencia. Es también, posiblemente el terreno de mayor disputa que encierra los desafíos mas grandes para la universidad y para el futuro del país en su conjunto, pues es de esperar que el desarrollo productivo del país, el grado de independencia económico y cultural, el desarrollo de políticas sociales, la capacidad que tenga la sociedad de comprender los problemas de interés

público (formación de opinión independiente de grandes intereses), dependan fuertemente de la orientación que tome la institución donde se realiza cerca del 80 % de la investigación científica. En este contexto, la discusión sobre el uso social del conocimiento debe tener una particular atención y atravesar a todas las disciplinas. **La orientación de la universidad con estas características debiera estar plasmado en la nueva ley, donde se indique q es uno de los fines colaborar con el desarrollo del país (Art. 12 BA), con una redacción q deje ver cierta impronta ideológica y no una generalidad vacía q podría abarcar cualquier tipo de colaboración al servicio de cualquier modelo.**

Este aspecto tiene implícito el debate sobre el acceso y pertinencia de la educación pública como bien social al servicio del pueblo. **Reivindicamos la gratuidad de la enseñanza pública en todos sus niveles, algo que debiera explicitarse en la nueva ley. La reglamentación tendrá que establecer los plazos dentro de los cuales la Universidad deberá adaptar sus recursos a la nueva situación.**

En un país donde es necesario tener profesionales formados al más alto nivel y con actualización constante de sus conocimientos se vuelve absurdo que su única universidad deje librado a fuerzas del mercado el acceso a estos conocimientos y tras ello las políticas educativas en los más altos niveles como lo son los posgrados. Esto último es particularmente grave pues la formación de investigadores que desarrollarán sus actividades fuera de la universidad, estará supeditada a la voluntad del mercado.

Esa función social crítica que implica una profunda reflexión a propósito del conocimiento, -reflexión compartida con todos los agentes sociales- es la que rescata la unidad de sus fines y explica la fundamental razón de existir de la Universidad.

Por ello es esencial que el vínculo universidad-sociedad se vuelva cada vez más estrecho, y pensemos el rol de la universidad desde la situación social y política en la que nos encontramos. Para ello es necesario e impostergable el análisis y caracterización de la etapa histórica en la que nos encontramos y nuestras perspectivas de futuro.

En resumen, la Universidad debe ser espacio de reflexión, creación de conocimiento y formación que apunte a promover el enriquecimiento cultural de la sociedad, siendo un actor principal en el desarrollo, difusión y aplicación de las distintas disciplinas desde el punto de vista de una formación integral y continua de profesionales con capacidad de análisis y crítica social, científica y política. Se debe lograr una universidad, coherente, flexible, dinámica, participativa y comprometida con sus fines, donde la eficiencia, la cooperación y el enfoque multidisciplinario sean característicos del trabajo cotidiano. La universidad se debe consolidar como espacio de referencia para la reflexión y el debate de problemas de la sociedad, donde debe tener un rol activo fortaleciendo así su liderazgo en aquellas áreas en las que pueda hacer contribuciones relevantes al desarrollo económico, político, social, científico y cultural del país.

### **Comentarios particulares sobre el BA (no incluidos en lo anterior)**

^ Los artículos 7, 8, 8 ½ y 8 ¾ y 9 contienen excesivo contenido programático o redundante con disposiciones constitucionales e incluso innecesario dentro de la ley por lo que se sugiere pasar su contenido como justificación del cambio a la exposición de motivos.

^ Art 7 (y alternativa 7½ ). No agrega nada distinto a lo establecido por la constitución salvo la voluntad declarativa de permitir la participación de los funcionarios no docentes en los ámbitos q la constitución lo permita. Si bien es de acuerdo esto último, es conveniente explicitarlo al momento de definir en la ley la integración los organismos en los que pudiese participar.

^ Art. 8 La parte declarativa debe pasar a exp de motivos, En otra parte del texto se agregará la creación de una comisión social consultiva q cumpla con lo expuesto.

^ Art. 8 ½. Es innecesario. La Universidad ya puede crear convenios.

^ 8 ¾ Es un artículo netamente programático q no describe fines de la institución ni aporta a la estructura orgánica.

^ Art. 9. No agrega nada orgánicamente sustantivo (pues es claro que la universidad debe transformarse cuando las circunstancias lo requieran), y su presencia redundante se presta a confusiones innecesarias.

^ Sobre el Art. 10: Es pertinente mencionar en los fines las tres funciones (enseñanza, investigación y extensión) pues forman parte de la identidad de la universidad. Sin embargo su descripción debiera ser bastante general para evitar rigideces programáticas q puedan dificultar otras visiones en el futuro.

^ Art. 13. el concepto es similar al art. 8 de LGE. Pasar a art. 3 de LO.

^ Art. 14. Definir los cometidos de bienestar en otra parte, no acá en fines, sino cuando se defina el SCBU dentro de la estructura de la universidad.

### **RESUMEN:**

La Universidad tiene como objetivos la preservación, creación, acrecentamiento y difusión de la cultura científica, tecnológica, humanística y artística en beneficio de la sociedad. En la

consecución de estos objetivos debe:

- I. Impartir formación terciaria Universitaria, formación en educación con carácter universitario y educación de posgrado, a fin de formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.
- II. Propugnar por la formación de profesionales capaces de continuar la profundización de sus conocimientos por si mismos, individuos integrales con autonomía y capacidad científica para identificar y resolver problemas nuevos desde una mirada crítica de su entorno.
- III. Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos nacionales y regionales.
- IV. Realizar y promover la extensión universitaria, en interrelación con otros actores sociales, conjugando distintos saberes al servicio de la expansión de la cultura y el uso socialmente valioso del conocimiento.
- V. Acrecentar y difundir la cultura en nuestra sociedad con énfasis en lo nacional y popular; la contribución al estudio y comprensión pública de los problemas de interés general y necesidades populares; la defensa de los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social y los derechos de la persona humana.
- VI. Promover, con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de nuestro país.
- VII. Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- VIII. Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
- IX. Contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media, terciaria y terciaria superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.

Para realizar sus objetivos, la Universidad:

- I. Se fundará en los principios de laicidad, libertad de cátedra y de opinión, respetando todas las corrientes de pensamiento y las tendencias de carácter científico y social. La universidad garantizará el tratamiento plural de todos los temas fomentándose la crítica y la confrontación racional y democrática de ideas.
- II. Se desenvolverá en todos los aspectos de su actividad, con la más amplia autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la sociedad.
- III. Formará a los estudiantes en forma gratuita. Los estudiantes que cursen sus estudios de grado o posgrado en las diversas dependencias de la Universidad de la República no pagarán derechos de matrículas, exámenes, ni ningún otro derecho universitario. Los títulos y certificados de estudio que otorgue la Universidad de la República se expedirán gratuitamente, libre del pago de todo derecho.
- IV. Vinculará la docencia con la investigación para la formación de recursos humanos de alto nivel y con conciencia social que requiere el desarrollo del país.
- V. Instituirá la práctica de la evaluación interna y externa para el mejor logro de sus objetivos institucionales.
- VI. Creará los medios necesarios y adecuados para innovar la enseñanza, el aprendizaje y la investigación; y
- VII. Establecerá sistemas de educación continua y otras modalidades de la educación abierta, con el fin de contribuir efectivamente a la elevación del nivel de vida de la población y al reciclaje de una fuerza de trabajo moderna y apta para enfrentar los retos

actuales y futuros del país.